

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00015-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

Resuelve:

Primero: Se admite la demanda de adjudicación judicial de apoyos del señor Bernardino García Ortiz propuesta por Hugo García Quiroga.

Segundo: Désele el trámite verbal sumario consagrado en el Título II, Capítulo II, artículo 396 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenase visita domiciliaria por parte de la Asistente Social del despacho a fin de constatar las condiciones de la persona respecto de quien se solicitan apoyos.

Cuarto: La parte actora allegar informe con el contenido del numeral 4º del canon 396 citado.

Quinto: Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 del CGP).

Sexto: Téngase al doctor Dahiam Alberto Barco Ochoa, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.100.966.155, portador de la T.P. 344.474 del C. S. de la Judicatura, como apoderado en amparo de Hugo García Quiroga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41ae00788439688c9e9187f67cb6bf613eda76ebdb697140aad788
7bee2c0538**

Documento generado en 01/03/2022 12:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>